



**Contraloría Ciudadana**  
Guadalajara



Gobierno de Guadalajara

*pasan*

4395 24 OCT 28 P131



Gobierno de Guadalajara



Gobierno de Guadalajara

29 OCT 2024

**RECIBIDO**

Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

Oficialía de Partes  
Dirección de Obras Públicas

**CONTRALORÍA CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-018/2021  
OFICIO: DA/284/2024

**ASUNTO:** Se remite Cédula de Observaciones y se notifica conclusión de Auditoría.

**ARQ. JUAN CARLOS ARAUZ ABARCA.**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**  
**P R E S E N T E.**

A través del presente, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, hago de su conocimiento que el pasado 19 de febrero del 2024, mediante el oficio DA/031/2024, fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la **Orden de Auditoría AOPG-018/2021**, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS (2da. ETAPA), UBICADA EN LA CALLE ISLA HEBRIDAS EN LA COL. JARDINES DE SAN JOSÉ, DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**", relativa al contrato "**DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21**", documento a través del cual se formularon dos observaciones documentales y una observación física como resultado del proceso de auditoría.

En este contexto, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió a esta Contraloría Ciudadana los oficios DOP/1314/2024 y DOP/1361/2024, recibidos el 19 y 26 de septiembre del 2024 respectivamente, a través de los cuales hizo llegar la documentación que dicho ente auditado estimó suficiente para atender las observaciones. Tras un análisis exhaustivo, tanto cuantitativo como cualitativo, de la información proporcionada, se verificó que las observaciones señaladas en la Cédula de Observaciones fueron atendidas parcialmente. En consecuencia, la auditora responsable determinó lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Contrato de Obra Pública debidamente formalizado.	Solventada
2	Diferencia de volumen en el concepto DOP-018 de la Estimación no. 01: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM, DE 2.00 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL. 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERÍA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA."	No Solventada

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas,  
C.P. 44400, Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 Ext. 1306

JERR

*[Handwritten signature]*



3	Diferencia de volumen en el concepto DOP-019 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM, DE 1.25 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL. 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERIA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA."	No Solventada
4	Diferencia de volumen en el concepto DOP-087 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL PARA TECHO ISOCOP4 DE 1 ½" ESPESOR CAL. 26-28, ACABADO RAL 9002. INCLUYE: HERRAJES, PIJAS PUNTA DE BROCA 5" X ¼ CON EMPAQUES Y SELLOS DE NEOPRENO, TRASLADOS, CORTES, TRAZOS, MANO DE OBRA, MONTAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."	No Solventada
5	Diferencia de volumen en el concepto DOP-077 de la Estimación no. 02 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MOD. HLED-1152-G MCA. TECNOLITE, DE SOBREPONER, EN MURO Y/O COLUMNA, PANTALLA POCICARBONATO IP 54, 600 LUM,16W. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PRUEBAS, ACARREOS LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL."	Solventada
6	Diferencia de volumen en el concepto DOP-095 de la Estimación no. 02 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FIJACIÓN EN BASTIDOR DE PROTECCIÓN DE REJA DE ACERO MODELO CLASICO, CAL. 11 CON ABERTURA DE ROMBO DE 25 MM X 100 MM, AL NATURAL SIN ACABADO DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO, MARCA COMEX O SIMILAR, COLOR BLANCO, SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA EXPUESTA EN EXTERIOR, CON LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y APLICADA CON AIRLESS, SIN DEJAR ESCURRIMIENTOS Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO. INCLUYE: SUMINISTRO, APLICACIÓN, INSUMOS, PRIMERA MANO DE ANTICORROSIVO Y TERMINADO CON PINTURA ESMALTE, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO."	No Solventada
	Diferencia de volumen en el concepto DOP-072 de la Estimación no. 02 "CABLE DE COBRE O THW CAL. NO. 10 AWG, MCA, CONDUMEX O MONTERREY, INCLUYE: DESPERDICIO, FLETES, MANIOBRAS, ACARREO, COLOCACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MATERIALES MENORES Y HERRAMIENTA NECESARIA."	Solventada
	Diferencia de volumen en el concepto DOP-078 de la Estimación no. 03 finiquito "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MOD. PAN-LED-40-40-S, MCA. TECNOLITE, PARA TECHO, ALUMINIO SATINADO, 40 W, BLANCO NEUTRO. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PRUEBAS, ACARREOS, LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL."	Solventada

Por tal motivo, al no haber atendido el total de las recomendaciones y observaciones realizadas, se da por concluida la presente Auditoría **CON SALVEDADES**. En este sentido, se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9º fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades

JERR





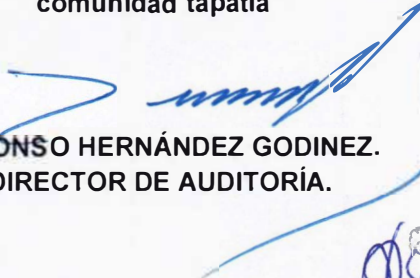
**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 222 y 223 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 24, 25 26 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**Cordialmente,**  
**Guadalajara, Jalisco a 24 de octubre de 2024**  
**"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"**

  
**ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA.**

  
**ARQ. DIANA CAROLINA GONZÁLEZ NIEVES.**  
**AUDITORA RESPONSABLE.**

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de Febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas,  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México.  
3335611300 Ext. 1306

JERR

FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

### A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

**OBJETO:** promover y verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas contratados por el Municipio se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados y se ajusten a lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara y demás normatividad vigente y aplicable.

**ALCANCE:** verificar que el proceso de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS (2da. ETAPA), UBICADA EN LA CALLE ISLA HEBRIDAS EN LA COL. JARDINES DE SAN JOSÉ, DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO" relativa al contrato "DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

### B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$8'307,563.94 (Ocho millones trescientos siete mil quinientos sesenta y tres pesos 94/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	35 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	23 de noviembre del 2021
PERIODO AUDITADO.	Del 23 de noviembre del 2021 al 31 de mayo del 2022.

### C. OBSERVACIONES

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-018/2021**, notificada ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/031/2024** el pasado **19 de febrero del año 2024**, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:


#### 1. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Contrato de Obra Pública debidamente formalizado.	
• DESCRIPCIÓN.	El Contrato de Obra Pública anexo al expediente de antecedentes remitido por la Dirección de Obras Públicas, el pasado 15 de febrero de 2022 a través del oficio PC 1659, no cuenta con el total de firmas de los funcionarios involucrados.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículos 38, 45, y 46 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	"Remitir mediante oficio, dentro del plazo señalado, el Contrato debidamente formalizado con las firmas de todos y cada uno de los participantes en el instrumento jurídico".	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	"Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realicen las gestiones necesarias ante las diversas personas que suscriben los contratos, a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados dentro de los	

FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

	expedientes de obra en tiempo y forma".		
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió el pasado <b>19 de septiembre del año 2024</b> a través del oficio <b>DOP/1314/2024</b> -en formato electrónico-, copia simple del Contrato de Obra Pública DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21 debidamente formalizado, documentación que resulta suficiente para dar por solventada la observación.		
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del Contrato de Obra Pública DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21 debidamente formalizado.		
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SOLVENTADA</b>   <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA		

**2. OBSERVACIÓN.**

• TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	<p>Diferencia de volumen en el concepto DOP-018 de la Estimación no. 01: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM, DE 2.00 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F´C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL. 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERIA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA."</p> <p>Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 03 de mayo de 2022, se detectó que, de los 374.52 metros lineales reportados como suministrados y colocados a la altura sobre todo el muro perimetral de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 01 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/811/2021 el 04 de enero de 2022, únicamente se encuentran colocados físicamente 178.45 metros lineales; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 196.07 metros lineales.</p>	
• DESCRIPCIÓN.	 <p>Imagen de referencia tomada el 03 de mayo de 2022 que corresponde a la colocación de la malla ciclón de 2.00 mt de altura ubicada en fachada norte de la Av. Isla Raza.</p>	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de</li> </ul>	

FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

	<p>Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
• MONTO POR ACLARAR.	\$169,410.36 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 36/100 m.n.) más I.V.A.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>“La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado.”</p> <p>“O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”</p>
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>“Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.”</p> <p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde se reconoce expresamente haber cometido un error en la unidad de medida del concepto DOP-018, ya que se cuantificaron metros cuadrados en lugar de metros lineales, lo que generó un pago indebido en la Estimación 01 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21.</p>
• ACCIONES REALIZADAS.	<p>En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.</p> <p>Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Admisión del error en la unidad de medida:</b> Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra reconocieron que el concepto DOP-018 fue calculado incorrectamente en metros cuadrados, cuando debió haberse medido en metros lineales, lo cual resultó en un pago excedente en la Estimación 01.</li> <li>2. <b>Cláusula contractual sobre trabajos adicionales:</b> La Cláusula Segunda</li> </ol>

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	24/10/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-018/2021
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

	<p>del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>En conclusión, el reconocimiento del error en la unidad de medida confirma la incorrecta ejecución del concepto DOP-018 en la Estimación 01, lo que derivó en un pago excedente.</p> <p>Por lo tanto, se concluye que la observación <b>no está solventada</b>, debido a que el volumen de obra cobrado en la Estimación 01 no fue correctamente medido, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$169,410.36 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 36/100 M.N.), más el I.V.A. e intereses correspondientes, calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	<p>Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b> </p>

3. OBSERVACIÓN.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>TIPO.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO.</li> </ul>	<p>Diferencia de volumen en el concepto DOP-019 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN CAL. 11 DE 55X55 MM, DE 1.25 M. DE ALTURA SOBRE MURO PERIMETRAL, CONSIDERANDO ANCLAJE DE 15X15X35CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150KG/CM2 R.N. TMA 19MM HECHO EN OBRA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO CAL.12.5, POSTES DE LINEA DE 2" DE DIAM. CAL. 18 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 3.00M, PUNTALES Y/O ESQUINEROS DE 2.5" DE DIAM. DE 2.00M Y REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE TUBO DE 1.5" CAL. 22, INCLUYE: HERRAJES, TORNILLERIA, SOLERA GALV., TAPONES DE LAMINA DE 60MM, TAPONES DE MARCO DE 48X38MM, COPLES DE LÁMINA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS Y MANO DE OBRA."</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>DESCRIPCIÓN.</li> </ul>	<p>Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 03 de mayo de 2022, se detectó que, de los 252.34 metros lineales reportados como suministrados y colocados al interior de las canchas dividiéndolas entre sí, dentro de los generadores de la Estimación 01 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/811/2021 el 04 de enero de 2022, únicamente se encuentran colocados físicamente 128.00 metros lineales; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 124.34 metros lineales.</p>	

FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		



Imagen de referencia tomada el 03 de mayo de 2022 que corresponde a la colocación de la malla ciclón de 1.25 mt de altura ubicada en las canchas lado norte que colinda con la Av. Isla Raza, siendo su función dividir una cancha de otra.

DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>• Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
MONTO POR ACLARAR.	\$83,484.36 (Ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 36/100) más I.V.A.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>“La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado.”</p> <p>“O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”</p>
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>“Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.”</p>
ACCIONES REALIZADAS.	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde se reconoce expresamente haber cometido un error en la unidad de medida del concepto DOP-019, ya que se cuantificaron metros cuadrados en lugar de metros lineales, lo que generó un pago indebido en la Estimación 01 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-</p>



FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		


	<p>21.</p> <p>En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.</p> <p>Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Admisión del error en la unidad de medida:</b> Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra reconocieron que el concepto DOP-019 fue calculado incorrectamente en metros cuadrados, cuando debió haberse medido en metros lineales, lo cual resultó en un pago excedente en la Estimación 01.</li> <li><b>Cláusula contractual sobre trabajos adicionales:</b> La Cláusula Segunda del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> </ol> <p>En conclusión, el reconocimiento del error en la unidad de medida confirma la incorrecta ejecución del concepto DOP-019 en la Estimación 01, lo que derivó en un pago excedente.</p> <p>Por lo tanto, se concluye que la observación <b>no está solventada</b>, debido a que el volumen de obra cobrado en la Estimación 01 no fue correctamente medido, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$83,484.36 (Ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 36/100) más I.V.A. e intereses correspondientes, calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
--	---

EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.
CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

<b>4. OBSERVACIÓN.</b>	
TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL   <input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto DOP-087 de la Estimación no. 01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL PARA TECHO ISOCOP4 DE 1 ½" ESPESOR CAL. 26-28, ACABADO RAL 9002. INCLUYE: HERRAJES, PIJAS PUNTA DE BROCA 5" X ¼ CON EMPAQUES Y SELLOS DE NEOPRENO,



FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

<ul style="list-style-type: none"> <li>DESCRIPCIÓN.</li> </ul>	<p>TRASLADOS, CORTES, TRAZOS, MANO DE OBRA, MONTAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.”.</p> <p>Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 03 de mayo de 2022, se detectó que, de los 342.22 metros cuadrados reportados como suministrados y colocados en el módulo central de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 01 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/811/2021 el 04 de enero de 2022, únicamente se encuentran colocados físicamente 304.20 metros cuadrados; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 38.02 metros cuadrados.</p>  <p>Imagen de referencia tomada el 03 de mayo de 2022 que corresponde al módulo central de la escuela al momento de la visita.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>• Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MONTO POR ACLARAR.</li> </ul>	<p>\$55,272.33 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 33/100) más I.V.A.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>“La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado.”</p> <p>“O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se</p>

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	24/10/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-018/2021
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”</p> <p>“Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.”</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>La observación planteada no puede considerarse solventada debido a que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el documento remitido el 26 de septiembre de 2024 a través del oficio DOP/1361/2024 -en formato impreso-, reconoció que la cantidad real ejecutada para el concepto DOP-087, cobrado en la Estimación 01 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21, es de 304.20 metros cuadrados, confirmando así el cobro indebido.</p> <p>En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.</p> <p>Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Admisión del cobro indebido:</b> Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra aceptan expresamente la observación, reconociendo que la cantidad ejecutada real por el concepto DOP-087 es de 304.20 metros cuadrados, lo que resultó en un cobro excedente en la Estimación 01.</li> <li><b>Cláusula contractual sobre trabajos adicionales:</b> La Cláusula Segunda del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> </ol> <p>En conclusión, el reconocimiento de la cantidad ejecutada y los trabajos extraordinarios confirma la existencia de un cobro excedente por el concepto DOP-087 en la Estimación 01.</p> <p>Por lo tanto, se concluye que la observación <b>no está solventada</b>, ya que el volumen de obra cobrado no corresponde con el ejecutado, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$55,272.33 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), más el I.V.A. e intereses correspondientes, calculados</p>



FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.
CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

**5. OBSERVACIÓN.**

TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
-------	-------------------------------------	---

TÍTULO. Diferencia de volumen en el concepto DOP-077 de la Estimación no. 02 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MOD. HLED-1152-G MCA. TECNOLITE, DE SOBREPONER, EN MURO Y/O COLUMNA, PANTALLA POCICARBONATO IP 54, 600 LUM,16W. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PRUEBAS, ACARREOS LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL."

Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 27 de junio de 2022, se detectó que, de las 31.00 piezas reportados como suministradas y colocadas en planta baja y planta alta del módulo central de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 02 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/864/2021 el 26 de enero de 2022, no se encontró evidencia de las mismas en el sitio; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 31.00 piezas.



DESCRIPCIÓN. Imagen de referencia tomada el 27 de junio de 2022 que corresponde a la planta alta del módulo central de la escuela al momento de la visita.

DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios; y;</li> <li>Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
MONTO POR ACLARAR.	\$51,418.77 (Cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 77/100) más I.V.A.

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	24/10/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-018/2021
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>“La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado.”</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>“O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.</p> <p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde manifiesta que fueron instaladas la totalidad de las luminarias cobradas. Asimismo, señala que anexan al documento el Acta circunstanciada de entrega-recepción.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> </ul>	<p>Si bien no se anexó el Acta circunstanciada de entrega-recepción mencionada en el documento, la evidencia fotográfica proporcionada cumple con los criterios suficientes para acreditar la instalación de las luminarias observadas, y por lo tanto, solventar la diferencia de volumen detectada durante la visita de inspección.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	<p>Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA</p>

<b>6. OBSERVACIÓN.</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>TIPO.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO.</li> </ul>	<p>Diferencia de volumen en el concepto DOP-095 de la Estimación no. 02 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FIJACIÓN EN BASTIDOR DE PROTECCIÓN DE REJA DE ACERO MODELO CLASICO, CAL. 11 CON ABERTURA DE ROMBO DE 25 MM X 100 MM, AL NATURAL SIN ACABADO DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO, MARCA COMEX O SIMILAR, COLOR BLANCO, SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA EXPUESTA EN EXTERIOR, CON LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y APLICADA CON AIRLESS, SIN DEJAR ESCURRIMIENTOS Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO. INCLUYE: SUMINISTRO, APLICACIÓN, INSUMOS, PRIMERA MANO DE ANTICORROSIVO Y TERMINADO CON PINTURA ESMALTE, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.”.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>DESCRIPCIÓN.</li> </ul>	<p>Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 27 de junio de 2022, se detectó que, de los 328.00 metros cuadrados reportados como suministrados e</p>	

FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

instalados en el exterior del módulo central de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 02 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/864/2021 el 26 de enero de 2022, únicamente se encuentran colocados físicamente 308.82 metros cuadrados; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 19.18 metros cuadrados.



Imagen de referencia tomada el 27 de junio de 2022 que corresponde al del módulo central de la escuela al momento de la visita.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

• MONTO POR ACLARAR.

\$38,392.22 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 22/100) más I.V.A.

“La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, el documento que justifique y autorice la ejecución de trabajos fuera del alcance original del contrato, de lo contrario deberá proporcionar evidencia suficiente que demuestren las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado.”

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

“O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.


“Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	24/10/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-018/2021
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

	<p>conceptos no ejecutados.”</p> <p>La observación planteada no puede considerarse solventada debido a que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el documento remitido el 26 de septiembre de 2024 a través del oficio DOP/1361/2024 -en formato impreso-, reconoció que la cantidad real ejecutada para el concepto DOP-095, cobrado en la Estimación 02 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21, es de 308.82 metros cuadrados, confirmando así el cobro indebido.</p> <p>En dicho documento, además, se manifiesta que se realizaron trabajos extraordinarios, los cuales fueron autorizados por el supervisor de obra. Sin embargo, se aclara que estos trabajos no les fue posible cobrarlos debido a la falta de monto en el contrato que permitiera absorber dichos trabajos adicionales, lo cual, según indican, habría generado esta situación de pago excedente.</p> <p>Por consiguiente, después de analizar la documentación presentada, esta Contraloría Ciudadana precisa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Admisión del cobro indebido:</b> Tanto la empresa contratista como el supervisor de obra aceptan expresamente la observación, reconociendo que la cantidad ejecutada real por el concepto DOP-095 es de 308.82 metros cuadrados, lo que resultó en un cobro excedente en la Estimación 02.</li> <li><b>Cláusula contractual sobre trabajos adicionales:</b> La Cláusula Segunda del contrato establece que el contratista no tiene derecho a reclamar pagos por trabajos adicionales no autorizados previamente, independientemente de las responsabilidades que conlleve. Por lo tanto, cualquier ajuste posterior en la medición o justificación de trabajos adicionales no es válido para solventar el monto observado, ya que los volúmenes extraordinarios que rebasan el presupuesto previsto deben ser autorizados mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> </ol> <p>En conclusión, el reconocimiento de la cantidad ejecutada y los trabajos extraordinarios confirma la existencia de un cobro excedente por el concepto DOP-095 en la Estimación 02.</p> <p>Por lo tanto, se concluye que la observación no está solventada, ya que el volumen de obra cobrado no corresponde con el ejecutado, y no se ha efectuado el reintegro del monto observado. En consecuencia, se ratifica un monto no aclarado y por recuperar de \$38,392.22 (Treinta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 22/100) más I.V.A. e intereses correspondientes, calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
• ACCIONES REALIZADAS.	
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA



FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

7. OBSERVACIÓN.	
TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto DOP-072 de la Estimación no. 02 "CABLE DE COBRE O THW CAL. NO. 10 AWG, MCA, CONDUMEX O MONTERREY, INCLUYE: DESPERDICIO, FLETES, MANIOBRAS, ACARREO, COLOCACIÓN A CUALQUIER NIVEL, PRUEBAS, MATERIALES MENORES Y HERRAMIENTA NECESARIA."
DESCRIPCIÓN.	Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 27 de junio de 2022, se detectó que, de los 309.84 metros lineales reportados como suministrados y colocados en la planta baja y planta alta del módulo central de la escuela, dentro de los generadores de la Estimación 02 recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/864/2021 el 26 de enero de 2022, no se encontró evidencia del mismo en el sitio; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 309.84 metros lineales.
	
	Imagen tomada el 27 de junio de 2022 que corresponde a la planta alta del del módulo central de la escuela al momento de la visita.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>• Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
MONTO POR ACLARAR.	\$8,725.09 (Ocho mil setecientos veinticinco pesos 09/100) más I.V.A.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	"La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado."  "O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto



FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”</p> <p>“Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.”</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde manifiesta que fue instalado el total de cable cobrado. Asimismo, señala que anexan al documento el Acta circunstanciada de entrega-recepción.</p> <p>Si bien no se anexó el Acta circunstanciada de entrega-recepción mencionada en el documento, la evidencia fotográfica proporcionada cumple con los criterios suficientes para acreditar la instalación del cable observado, y, por lo tanto, solventar la diferencia de volumen detectada durante la visita de inspección.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> </ul>	Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SOLVENTADA</b>   <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

8. OBSERVACIÓN.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>TIPO.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO.</li> </ul>	<p>Diferencia de volumen en el concepto DOP-078 de la Estimación no. 03 finiquito “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA MOD. PAN-LED-40-40-S, MCA. TECNOLITE, PARA TECHO, ALUMINIO SATINADO, 40 W, BLANCO NEUTRO. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PRUEBAS, ACARREOS, LIMPIEZA A CUALQUIER NIVEL.”.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>DESCRIPCIÓN.</li> </ul>	<p>Derivado de la visita efectuada al sitio de la obra el 27 de junio de 2022, se detectó que, de las 4.00 piezas reportadas como suministradas e instaladas en el cuarto de servicio, baño, oficina y oficina 2, dentro de los generadores de la Estimación 03 finiquito recibidos mediante el oficio ACSOP/EST/954/2021 el 18 de marzo de 2022, únicamente se encuentran colocadas físicamente 3.00 piezas; por lo cual, existe una diferencia de volumen de 1.00 pieza.</p>	



FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		



Imagen de referencia tomada el 27 de junio de 2022 que corresponde la oficina 2 de la escuela al momento de la visita.

DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>• Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
MONTO POR ACLARAR.	\$1,063.10 (Mil sesenta y tres pesos 10/100) más I.V.A.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>“La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado.”</p> <p>“O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.”</p>
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>“Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.”</p>
ACCIONES REALIZADAS.	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, presentó el pasado 26 de septiembre de 2024 ante esta Contraloría Ciudadana, el oficio DOP/1361/2024, a través del cual, adjuntó 8 hojas impresas emitidas por el Administrador General Único de la empresa NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V. donde manifiesta que fue instalado el total de las luminarias cobradas. Asimismo, señala que anexan al documento el Acta circunstanciada de entrega-recepción.</p>



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES**  
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



FECHA DE ELABORACIÓN	24/10/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-018/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-CSS-059-21		

<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	Si bien no se anexó el Acta circunstanciada de entrega-recepción mencionada en el documento, la evidencia fotográfica proporcionada cumple con los criterios suficientes para acreditar la instalación de la luminaria observada, y, por lo tanto, solventar la diferencia de volumen detectada durante la visita de inspección.
	Copia simple del oficio DOP/1361/2024, incluyendo sus anexos.
	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO.	\$8'307,563.94 (Ocho millones trescientos siete mil quinientos sesenta y tres pesos 94/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO	\$8'307,563.94 (Ocho millones trescientos siete mil quinientos sesenta y tres pesos 94/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO CANCELADO	\$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.)
MONTO ACLARADO	\$71,000.07 (Setenta y un mil pesos 07/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO NO ACLARADO	\$402,008.75 (Cuatrocientos dos mil ocho pesos 75/100 m.n.) I.V.A. incluido.

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	08
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	04
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	04

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Arq. Diana Carolina González Nieves	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Godínez
AUDITORA RESPONSABLE	JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	DIRECTOR DE AUDITORÍA

